

AYUNTAMIENTO DE ROTA

Número 7.- Sesión extraordinaria celebrada por el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria el día veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

SEÑORES ASISTENTES

Presidente

D. Felipe Benitez Ruiz-Mateos

Tenientes de Alcalde

D. Juan Reales Román

D. Antonio Peña Izquierdo

D. Juan Anta Díaz Romero

D. Lorenzo Sánchez Alonso

D. José Ant2 Muñoz Márquez

D. Juan Bernal Baeza

D^a Manuela Forja Ramírez

Concejales

D. Antonio J. Vázquez Cuaresma

D. Miguel Rodríguez Fuentes

D. Francisco Laynez Martín

D. Fernando Tejedor Martín

D. Antonio R. Lozano de León Naranjo

D. Rosa M^a Gatón Ramos

D. Francisco Segarra Rebollo

D^a Rosa M^a Bustamante Díaz

Interventor Acctal.

D. "Manuel de los Reyes Fénix

Secretario General

5V Juan Carlos Utrera Carilargo

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y treinta y seis minutos del día veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco, en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este ilustrísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación, sesión extraordinaria convocada de forma reglamentaria.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente D. Felipe Benitez Ruiz-Mateos, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado, justificando su ausencia la Concejal D^a M^a Carmen Beltran Chaves.

Por el Sr. Alcalde se declara acierta la Sesión, pasando a conocerse los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNID 1S.- RATIFICACIÓN POR EL ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO PLENO DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA DE ESTA SESION.

Sometida a votación la declaración de urgencia de esta sesión, la misma queda aprobada por unanimidad de todos los señores presentes (nueve del Grupo Popular, dos del Grupo Roteños Unidos, cuatro del Grupo Socialista y la Concejal del Grupo Mixto, D^a Rosa M^a Bustamante Díaz).

PUNTO 2º.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN QUE RIGEN LA JUNTA DE COMPENSACIÓN!, DEL POLÍGONO 1 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR ÚNICO LA BALLENA DE ROTA.

Es conocida propuesta que formula al Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Juan Reales Román, que dice así:

"1º.- Que la Junta de Compensación del Polígono 1 del Plan Parcial del Sector Único de la Ballena, ha solicitado a este Ayuntamiento se proceja a la tramitación de la modificación de los artículos 1, 13, 15, 17, 18, 19, 21 y 28 de los Estatutos, así como la base quinta y añadir la base de actuación décimo tercera.

22.- Que como expone la propia Junta de Compensación en su escrito de solicitud, las referidas modificaciones traen su causa en la necesidad de adecuar la denominación de la entidad, los órganos de la misma (creándose la figura de Vicepresidente) y la forma de contratación a las necesidades de actuación.

Asimismo, se añade la base décimo tercera con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artº 167-1-I del Reglamento de Gestión Urbanística, es decir, las regias para valorar los inmuebles que se construyan cuando la Junta está facultada para edificar y los criterios para la fijación del precio de venta a terceras personas.

Por todo lo expuesto y para acceder a lo solicitado por la Junta de Compensación, propongo se acuerde:

A-- Aprobar inicialmente la modificación de los estatutos y bases de actuación por las que se rige la Junta de Compensación de conformidad a lo solicitado y que se adjunta a esta propuesta.

B-- Acuerde la apertura del trámite de información pública mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios Municipal, pudiendo presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes durante el plazo de quince días.

c.- Notificar individualmente a la Junta de Compensación, como única propietaria de los terrenos incluidos en el área de actuación, Así como a los propietarios no incorporados a la misma, que deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento la propia Junta de Compensación para que durante el plazo de quince días contados a partir de la notificación, en el que se parará constar el Boletín Oficial de la Provincia donde se insertó el acuerdo de aprobación inicial, alegue ante esta Administración lo que estime conveniente a su derecho.

D.- Acceder a lo solicitado por la propia Junta de Compensación de que en el supuesto de que durante el trámite de información pública no se presente alegación alguna, se entienda aprobada la modificación con carácter definitivo/ si bien para producir plenos efectos, de conformidad con la disposición final apartado dos de los Estatutos, deberá inscribirse en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

E.- Acuerde facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente y/o al Delegado de Urbanismo para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución de este acuerdo."

Asimismo, se tiene conocimiento de informe emitido por la Técnico de la Sección de Urbanismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En relación con lo solicitado por la Junta de Compensación del Polígono i del Plan Parcial del Sector Único de la Ballena, en el sentido de que se proceda a la modificación de los arts. i, 13, 15, 17, 13, 19, 21 y 26 de los Estatutos y de la Base de Actuación QUINTA, así como añadir la Base DÉCIMO TERCERA, se emite informe en el siguiente sentido:

12.- De conformidad con lo expuesto por la propia Junta de Compensación en ex escrito de solicitud, la modificación tiene su causa en la necesidad de adecuar la denominación de la entidad que pasa a denominarse "JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL POLÍGONO I DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR ÚNICO COSTA BALLENA DE ROTA". y los órganos de la misma creándose la figura del Vicepresidente y la forma de contratación a las necesidades de la actuación. Asimismo, la base que se añade "Décimo Tercera" tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el Arts 167.1 I) del Reglamento de Gestión Urbanística, es decir, contener las determinaciones relativas a las reglas para valorar los inmuebles que se construyan cuando la Junta esté facultada para edificar y criterios para la fijación del precio de venta a terceras personas.

2º.- Los estatutos vigentes establecen en las Disposiciones final 2, que cualquier modificación de los propios Estatutos acordada por la Junta General, requerirá la aprobación por la Administración y su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas colaboradora, a partir de cuya anotación producirá plenos efectos.

Por lo tanto, acompañando a la solicitud certificado del Secretario de la propia Junta en el que consta que la Asamblea General aprobó por unanimidad la modificación de los Estatutos y Bases de Actuación en los términos

que se expresan en el mismo, procede por este Ayuntamiento tramitar la modificación solicitada.

32.- El procedimiento viene establecido en los Arts. 161 a 165 del Reglamento de Gestión Urbanística que se resume en aprobación inicial, información pública por plazo de quince días, mediante anuncio a insertar en el BOP, notificación a los interesados, que se entiende que es la propia Junta al establecer el Art. 4 de los Estatutos vigentes, que es objeto de la Junta de Compensación el adquirir por la misma en pleno dominio los terrenos incluidos en el Área de Actuación, y también los propietarios no incorporados que representa el 5,147% de la superficie según la escritura de constitución otorgada ante el Notario de Rota, D. José Rodríguez Moreno, en fecha 21 de marzo de 1991, documento núm. 395/91 de su Protocolo, y aprobación definitiva.

42.- El órgano municipal competente para adoptar los acuerdos de la modificación solicitada es el Ilmo. Ayuntamiento Pleno por imperativo del Art. 22.2 c) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, no estando prevista en la legislación aplicable mayoría especial alguna para la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística."

el citado expediente fue dictaminado favorablemente por la Comisión informativa de urbanismo, Planificación y Estudio de Proyectos, en Sesión celebrada el día veintitrés de mayo de los corrientes, por unanimidad, de todos los señores presentes.

Sometida a votación la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, la Corporación Plenaria, por unanimidad de los dieciseis señores presentes (nueve del Grupo Popular, dos del Grupo Roteños Unidos, cuatro del Grupo Socialista y la Concejala del Grupo Mixto, D^a Rosa María Bustamante Díaz) acuerda aprobar la misma y, en consecuencia:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos y Bases de Actuación por las que se rige la Junta de Compensación, que afecta a los Artículos y Bases cuya nueva redacción a continuación se transcribe:

"CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- La Junta de Compensación se denominará "Junta de Compensación del Polígono 1 del Plan Parcial del Sector Único "CCSTA BALLENA" de Rota.

CAPITULO TERCERO
ORGANOS DE LA ENTIDAD

Artículo 132.- Organos de Gestión y Administración de la Junta de Compensación.-
1. La Junta de Compensación se regirá por los siguientes órganos:

- a) La Asamblea General.
- b) el Consejo Rector.
- c) El Presidente.
- d) El Vicepresidente.
- e) el Secretario.

2. Potestativamente, cuando lo estime conveniente la Asamblea General, con el quorum señalado en el artículo 23.2 podrá designarse un Gerente con las facultades que expresamente se determinen.

Artículo 152.- Reuniones.- 1. La Asamblea General celebrará reuniones ordinarias una vez al año y reuniones extraordinarias cuando lo estimen necesario el Presidente, el Vicepresidente o el Consejo Rector, o lo soliciten por escrito asociados que representen, al menos el treinta por ciento de las cuotas, en cuyo caso el Presidente o el Vicepresidente deberán convocar la reunión extraordinaria solicitada dentro de los quince días siguientes a la solicitud.

2. Las reuniones ordinarias se celebrarán dentro del primer trimestre de cada año natural.

3. En dichas reuniones, además de los asuntos que señalen el Presidente, el Vicepresidente o el Consejo Rector o los asociados que ostenten el treinta por ciento de las cuotas de participación, se tratará especialmente, de la aprobación de la memoria y las cuentas de ejercicio anterior.

Artículo 17º.- Consejo_rector.- 1. El Consejo Rector estará constituido por un Presidente y el Vicepresidente, que serán los de la Entidad, y 5 vocales, nombrados por la Asamblea General y, asimismo, como vocal, un representante del Ayuntamiento, designado por éste.

2. Los miembros del Consejo Rector serán designados por la Asamblea General y no necesitarán ostentar la cualidad de socios.

3. Por cada 14,28% del total de las cuotas en la Junta de Compensación habrá derecho a designar un miembro en el Consejo Rector, si bien podrán agruparse varios asociados para alcanzar dicho porcentaje.

4. El Consejo Rector tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Administrar la Junta de Compensación con arreglo a las leyes y Estatutos.
- b) Realizar actos de gestión sin excepción alguna.
- c) Proponer la adopción de acuerdos a la Asamblea General.

- d) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- e) Desarrollar la gestión económica conforme a las previsiones acordadas por la Asamblea General y contabilizar los resultados de la gestión.
- f) Autorizar el otorgamiento de toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y administrativos.
- g) Las demás facultades de gobierno y administración de la Entidad, o aún las expresamente reservadas, siempre que fueran delegadas por ésta.

5. Las vacantes que se produzcan durante el mandato del Consejo por fallecimiento, renuncia o cualquier otra causa, serán cubiertas provisionalmente, entre los asociados, por el Consejo mientras no se convoque Asamblea General y se elijan por ésta nuevos miembros del Consejo.

6. La Asamblea General podrá relevar con el quorum del artículo 23.2 de sus funciones a todos o algunos de los Consejeros elegidos, con simultánea designación de los sustituidos.

Artículo 18º.- Presidente y Vicepresidente.- 1. La Presidencia y Vicepresidencia de la Entidad y de sus órganos colegiados de gobierno y administración, corresponderá a los miembros del Consejo Rector que designe la Asamblea General.

2. El Presidente y el Vicepresidente tendrán, solidariamente, las siguientes atribuciones:

a) Representar a la Junta de Compensación en toda clase de negocios jurídicos, pudiendo conferir mandatos a terceras personas para el ejercicio de dicha representación, tanto en el ámbito judicial como extrajudicial.

o) Convocar reuniones de los órganos colegiados de la Entidad, y autorizar las Actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

c) Ejercer, en la forma que el Consejo Rector determine, cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Entidad.

d) Cuantas funciones sean inherentes a sus cargos o les sean delegadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.

3. El Presidente, y en su ausencia el Vicepresidente, convocará, presidirá, dirigirá las deliberaciones de los órganos colegiados de la Entidad y dirimirá los empates con su voto de calidad.

4. En caso de ausencia o enfermedad del Presidente y del Vicepresidente, y a los efectos de lo dispuesto en el punto anterior, la Presidencia será ocupada por el miembro del Consejo Rector de más edad, excluido el que actúe como Secretario.

Artículo 199.- Secretario- 1. Actuará de Secretario de la Asamblea General y del Consejo Rector, el consejero que designe la Asamblea General.

2. El Secretario levantará acta de las reuniones, tanto de la Asamblea General como del Consejo Rector, naciendo constar el resultado de las votaciones y los acuerdos adoptados, y expidiendo certificaciones con el visto bueno del Presidente o del Vicepresidente.

3. En casos de ausencia o enfermedad, el Secretario será sustituido por el miembro del Consejo Rector de menor edad, excluido el Presidente.

CAPITULO CUARTO FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD

Artículo 212.- Convocatoria de sesiones.- 1. Los órganos colegiados de la Entidad serán convocados "por el Secretario, o de orden del Presidente o Vicepresidente. Excepcionalmente, la sesión constitutiva de la Junta de Compensación será convocada por el Ayuntamiento en la forma y con la antelación señalados en el apartado 3, y con indicación, asimismo, del lugar en que la reunión ha de celebrarse con asistencia del Notario previamente designado para formalizar la constitución de la Entidad mediante escritura pública, conforme al artículo 163 del Reglamento de Gestión Urbanística.

2. La convocatoria expresará los asuntos a que se han de circunscribir las deliberaciones y los acuerdos, sin que sean válidos los acuerdos adoptados sobre otras materias, excepto en el supuesto previsto en el artículo 22.3 de los presentes Estatutos.

3. La convocatoria de la Asamblea General o del Consejo Rector se hará mediante carta remitida por correo certificado u otro medio a los domicilios designados por los asociados, con ocho días de antelación, al menos, a la fecha en que haya de celebrarse la reunión cuando se trate de convocatoria de la Asamblea General o de cuatro días el Consejo Rector.

Artículo 282.- Actas.- 1. De los acuerdos, de la Asamblea General y del Consejo Rector se levantará Acta que, una vez aprobada en la reunión siguiente, se firmará por todos los asistentes. Cuando la urgencia lo requiera podrá redactarse y aprocarse el Acta al finalizar la reunión, firmándola los asistentes.

- a -

2. A requerimiento de los asociados o de los órganos urbanísticos, deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente o Vicepresidente, expedir certificaciones del contenido de las Actas.

BASES DE ACTUACIÓN

QUINTA.- Forma de contratación.- 1. La Junta de Compensación adjudicará las obras de urbanización conforme a las previsiones contenidas en el Plan Parcial del Sector Único "LA BALLENA"/Rota y el Proyecto o Proyectos de Urbanización que se aprueben en desarrollo del citado Plan.

2. Adjudicadas las obras, la Junta de Compensación podrá acordar que la entidad urbanizadora, aprobará las derramas correspondientes, las cuales girará a los titulares de derechos que deban contribuir a las cargas de urbanización de la Junta de Compensación.

3- En cualquier caso, en el contrato de ejecución de obras se garantizará el cumplimiento de las circunstancias exigidas en el art. 176.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

DECIMOTERCERA.- Para que la Junta de Compensación edifique algún o algunos de los solares privativos resultantes, será necesaria la previa adjudicación de los mismos en el Proyecto de Compensación. Participarán en la construcción del mismo todos los miembros de la Junta de Compensación en la proporción y con la cuota que ostentaren en la misma, siendo proporcional a dicha cuota la participación en los beneficios y en las cargas. El criterio para la valoración de lo edificado será el del valor de reposición de la construcción. En caso de procederse a la venta de los pisos o locales construidos, el reparto de las cantidades obtenidas se realizará en función de la participación de cada asociado. El precio de venta se fijará en relación al precio de mercado, en atención a la tipología y uso de la edificación."

22.- Abrir trámite de Información Pública mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios Municipal, pudiendo presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes durante el plazo de quince días.

32.- Se notifique individualmente a la Junta de Compensación como única propietarias de los terrenos incluidos en el área de actuación, así como a los propietarios no incorporados a la misma, que deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento la propia Junta de Compensación, para que durante el plazo de quince días contados a partir de la notificación, en el que se hará constar si Boletín Oficial de la Provincia donde se insertó el acuerdo de aprobación inicial, para que aleguen ante esta Administración lo que estimen conveniente a su derecho.

42.- Acceder a lo solicitado por la Junta de Compensación que en el supuesto que no se presente alegación alguna durante el periodo de información pública, se entienda aprobada la modificación con carácter definitivo, si bien para producir plenos efectos, de conformidad con la Disposición Final apartado dos de los Estatutos, deberá inscribirse en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

52.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente y/o Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias a fin de ejecutar el presente acuerdo.

PUNTO 38.- ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIAS URBANÍSTICAS, ENUMERADAS EN EL ARTº 22 DEL DECRETO 77/94, DE 5 DE ABRIL, A FAVOR DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Se tiene conocimiento de expuesto que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, que dice así:

"12.- Que por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, y Transportes de fecha 28 de Marzo de 1995, se ha delegado en este Ayuntamiento las competencias enumeradas en el Artº 22 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

22.- Que de conformidad con el apartado 42 de la referida Resolución, para la efectividad de la delegación se requiere su aceptación por el Pleno de esta Corporación.

Por lo que elevo el expediente a este ilmo. Ayuntamiento Pleno para que proceda a aceptar el ejercicio de las competencias delegadas."

Asimismo, se conoce el texto de la Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, de 28 de Marzo pasado, a la que hace referencia el expuesto anterior, cuya literalidad es la siguiente:

"Visto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de Rota (Cádiz), en sesión ordinaria celebrada el pasado día 7 de diciembre de 1994, solicitando la delegación de competencias urbanísticas enumeradas en el artículo 22 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen y con expresa declaración de cumplir los requisitos exigidos en el artículo 26 del citado Decreto, sobre medios técnicos suficientes, adaptación de su planeamiento municipal, Plan General Municipal de Ordenación, al Texto Refundido de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana 1/92, de 20 de junio, y compromiso de ejercer las competencias bajo su propia responsabilidad.

En virtud de la competencia que me atribuye el artículo 20.2 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1983, de 1 de junio, de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Ley 7/1935, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local,

ACUERDO

PRIMERO:- Delegar en el Ayuntamiento de Rota (Cádiz) las competencias en materia urbanística enumeradas en el arte 22 del Decreto 77/1994, de 5 de abril.

SEGUNDO:- El ejercicio de las competencias delegadas se realizará de acuerdo con las condiciones previstas en ios artículos 27.2 de la Ley 7/1985. reguladora de xas Bases del Régimen Local, y 24, 25, 27y 28.3 del citado Decreto 77/1994, así como del reato de la legislación que le sea de aplicación.

TERCERO:- Esta delegación se otorga por un plazo de cinco años, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 77/1994.

CUARTO:- La efectividad de esta delegación requerirá, según lo dispuesto en ios artículos 22.2 g y 27.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, su aceptación por el Pleno de esa Corporación."

La Comisión Informativa de Urbanismo, Planificación y Estudio de Proyectos, en la sesión del pasado día veintitrés de mayo, conoció y Dictaminó favorablemente el expediente instruido para la aceptación de la delegación de competencias en materias urbanísticas, enumeradas en el arts 22 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, a favor de este Ayuntamiento, por unanimidad de todos ios señores asistentes.

El ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de ios dieciseis señores presentes (nueve del Grupo Popular, dos del Grupo Roteños Unidos, cuatro del Grupo Socialista y la Concejal del Grupo Mixto, D3 Rosa M3 Bustamante Díaz) acordó aceptar la delegación de competencias enumeradas en el artQ 22 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, en favor de este Ayuntamiento, según la Resolución dictada por el Excmo. Se. Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, de 28 de marzo de 1995, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 66, de 6 de mayo de 1995.

PUNTO 46.- APROBACIÓN DEL PROVECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE 22 UPS. EN ROTA.

Se tiene conocimiento del Proyecto Básico y de Ejecución del Centro de enseñanza Secundaria compuesto cor 22 unidades para 690 puestos escolares, radactado por si Arquitecto D. francisco de Olmo Fernandez.

Asimismo, es conocido el informe que emite el Arquitecto Municipal, D. Francisco Sesé González, en el que se hace constar que el Proyecto Básico presentado con el visto bueno del Técnico redactor se ajusta a las determinaciones urbanísticas que establece el documento "Modificado del Plan Parcial P.P.i que ordena el sector del mismo nombre, informándolo favorablemente, sin perjuicio que deberá presentarse un ejemplar, debidamente supervisado por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, previamente a la concesión de licencia de obras.

La Comisión Informativa de Urbanismo, Planificación y Estudio de Proyectos, en la sesión celebrada el pasado día veintitrés de mayo, conoció y dictaminó favorablemente el expediente instruido para la aprobación del Proyecto Básico y de Ejecución del Centro de Enseñanza Secundaria compuesto por 22 unidades, por unanimidad de todos los asistentes.

Iniciado el turno de intervenciones, por parte de la Concejal representante del Partido Andalucista, D^a Rosa M^a Bustamante, se formula la pregunta as si en el referido Proyecto se contemplan la eliminación de barreras arquitectónicas, siendo contestada por el Sr. Alcalde que cuando la Consejería de Educación y Ciencia hizo la revisión del Proyecto básico una de las cosas en las que hizo hincapié fue en eso, la eliminación de barreras arquitectónicas, incluyéndose unos servicios para minusválidos que no estaban previstos y unos ascensores.

Seguidamente, hace uso de la palabra el Concejal D. Fernando Tejedor Martín, en representación del Grupo Socialista, diciendo que al Proyecto que se trae a aprobación no hay que ponerle pega alguna, tratándose de un centro muy conseguido, con criterios modernos adaptados a la Ley de Educación. Al mismo tiempo, manifiesta que hay que reconocer al Ayuntamiento de Rota y a la ciudadanía que empujó y pidió el proyecto, que luego llevó al Ayuntamiento a firmar un Convenio con la Consejería de Educación y Ciencia para que, a pesar de las dificultades de tipo económico y demás que había en la Comunidad, este Centro pudiera ser una realidad. Continúa diciendo que lo que sí habría que lamentar es que este proyecto no haya podido ser llevado con más celeridad, incluso hacerlo hecho unos meses o años antes, dado que había una necesidad evidente puesto que el centro actual *na* tenido que desdoblarse los turnos.

Indica el Sr. Tejedor que donde sí quiere hacer una crítica es en que se tendría que haber sido más diligentes en resolver los problemas del P.-P.i y todo lo relacionado con él, ya que se *na* tardado ocho años en hacer un proyecto de esta categoría, porque los proyectos de expropiación estaban ya en marcha. No obstante, pone de manifiesto que es evidente que el proyecto ya está en marcha y que recoge no solo la necesidad del pueblo sino que se adapta perfectamente a lo que son los nuevos criterios y orientaciones que recoge la Ley.

Por parte del Sr. Alcalde se interviene para decir que, en el año 1992, en la visita que el Sr. Delegado Provincial de Educación y Ciencia hizo a nuestra localidad, se expuso tanto por parte de la alcaldía como por el Director del Centro en aquellos momentos, la necesidad que hacía que construir un instituto nuevo y desde entonces se empezó a trabajar. El P.P.1 tenía previsto un sitio para una zona escolar, donde el instituto no cabía, porque quedaba el Instituto por un lado y la zona deportiva "por otro, por lo que no ha habido que cambiar todo el Plan de Ordenación de aquel Polígono, redactar el proyecto, porque se quería hacer algo nuevo y no un caico de otro centro ya existente, adaptado a la parcela, y todo eso es lo que ha demorado este asunto, pero hoy es un día muy importante para Rota, porque se va a hacer realidad esta necesidad imperiosa que tenía el pueblo y la juventud roteña. para poder desempeñar sus funciones como alumnos de un centro que estaba dejando mucho que desear.

Seguidamente, por el Teniente de Alcalde D. José Antonio Muñoz Márquez se pide el uso de la palabra para contestar a las manifestaciones hechas por parte del representante de Debate 2.000, candidato a la Alcaldía por el PSOE, que se encuentra ausente en el presente Pleno, en el Diario de Cádiz en dos ocasiones, concretamente en la primera de ellas decía textualmente, según el Diario: "Por su parte Domingo Sanchez insistió en el tema comentando que las obras del nuevo Instituto no pueden ser adjudicadas porque el proyecto no está hecho, debido a que la Delegación Provincial no ha pedido, sin conseguirlo, al registro de los terrenos en varias ocasiones, porque tiene que estar a nombre de la Delegación para adjudicar las obras. Felipe Benitez viene engañando descaradamente al Pueblo de Rota". Asimismo, continúa diciendo que en fecha 20 de mayo pasado, el Diario de Cádiz decía: "El candidato a la Alcaldía, por el PSOE acusa a Muñoz Márquez de mentir acerca del Instituto, le reta a presentar documentación acerca de su construcción", por lo que insiste en que los documentos que se traen a aprobación de este Pleno, son una prueba evidente que todo lo dicho no es cierto, que además ha sido desmentido hace 4 o 5 días por el candidato a "la Alcaldía del Partido Socialista.

El Sr. Alcalde recuerda que el candidato a la Alcaldía por parte del Partido Socialista participa en este Pleno como representante de un Grupo que no es el Socialista, por lo que entiende que no procede en estos momentos el haber hecho esta reflexión, además, porque no se encuentra presente y porque el Grupo Socialista representado en este Ayuntamiento no tiene nada que ver con el Grupo Debate 2.000 Alternativa Socialista, por lo que no tiene que sentirse aludido el Partido Socialista porque se trata de cosas diferentes.

El Concejal Sr. Tejedor interviene nuevamente agradeciendo en primer lugar las palabras del Sr. Alcalde, al haber fijado los límites del debate en su justo término, ya que él en ningún momento ha querido entrar en polémica electoral alguna. Al mismo tiempo insiste en que lo que se está debatiendo en esta Pleno es la aprobación del proyecto, y por lo tanto no cabe la discusión

sobre otra cosa. Entiende que en una campaña electoral se dicen muchas cosas, pero cada uno es responsable de lo que dice a título personal, representen a la candidatura que representen, por lo que a su juicio el Teniente de Alcalde D. José A. Muñoz Márquez se ha salido del punto, sin quitarle ni darle la razón, pero esa es otra discusión y además con otras personas. En relación con el asunto que se debate su Grupo, como Partido Socialista Obrero Español, ha criticado lo que a su juicio no estaba bien, y es que se podía haber hecho antes, pero también en justicia han reconocido el esfuerzo que ha hecho esta Corporación y el pueblo de Rota para acelerar y para poder tener un Centro que es preciso y necesario para este pueblo y para las necesidades de educación de Rota.

No habiendo más intervenciones sobre el punto que se debate, se somete a votación, acordando la Corporación Municipal, por unanimidad de los dieciseis señores presentes (nueve del Grupo Popular, dos del Grupo Roteños Unidos, cuatro del Grupo Socialista y uno de la Concejal del Grupo Mixto D3 Rosa María Bustamante Díaz), aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución del Centro de Enseñanza Secundaria compuesto por 22 Unidades para 690 puestos escolares, cuyo presupuesto de contrata asciende a TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTAS DOS PESETAS (375.092.302.- pts) , i.V.A. incluido.

PUNTO 59.- APROBACIÓN DE IMPRESOS DE REGISTRO DE INTERESES DE BIENES PATRIMONIALES Y CAUSAS DE POSIBLES INCOMPATIBILIDADES.

Se dá a conocer los impresos de "Registro de Intereses de Bienes Patrimoniales" y "Registro de Intereses sobre Causas de posible Incompatibilidad y Actividades" que habrán de cumplimentar los Concejales que constituyan la nueva Corporación, como resultado de las elecciones del próximo día 28 de mayo, antes de su toma de posesión, según dictamina la Ley Reguladora de bases de Régimen Local y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Seguidamente, por el Sr. Secretario General que suscribe se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión de veintitrés de mayo pasado, la cual dictaminó favorablemente los referidos impresos, por unanimidad de todos los señores Concejales asistentes.

No existiendo deliberación sobre el punto, se somete a votación, acordando el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno., por unanimidad de los 16 señores presentes (nueve del Grupo Popular, dos del Grupo Roteños Unidos, cuatro del Grupo Socialista y la Concejal del Grupo Mixto, D^a Rosa M^a Bustamante Díaz), aprobar los formularios sobre "Registro de Intereses de Bienes Patrimoniales" y

"Registro de Intereses sobre Causas de posible Incompatibilidad y Actividades¹ que habrán de cumplimentar los nuevos Concejales antes de su toma de posesión.

PUNTO 68.- APROBACIÓN DE PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE REGIRA LA SUBASTA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE 22 UDS. EN ROTA.

Es conocido el Pliego de cláusulas económicas-administrativas que regirá la contratación de las obras de construcción del Centro de Educación Secundaria de 22 unidades en Rota, de conformidad con el Proyecto redactado por el Arquitecto D. Francisco del Olmo Fernandez.

Asimismo, se tiene conocimiento de informe que emite el Sr. Secretario General, en base a lo preceptuado en el art 2 113, regia 43 del Texto Refundido de Régimen Local, que dice:

1º.- El Órgano competente para aprobar el presente Pliego de Condiciones será el Pleno Municipal ya que la duración de las Obras es por tiempo superior a i año y exige Créditos superiores a los consignados en el Presupuesto Anual, requiriéndose mayoría simple para su aprobación.

2s.- una vez aprobado por el Pleno se procederá a lo establecido en el art. 122 del citado Texto Refundido así como en el Diario Oficial' de la Unión Europea a superar el importe de la Obra el mínimo exigido por la Legislación Comunitaria.

3s.- Pliego de Condiciones que contendrá las peticiones administrativas, técnicas y económicas de la Contratación.

42.- Expediente en el que se incorpora informe del Sr. Interventor Municipal en el que existe consignación presupuestaria por importe de 351.000-.000 ptas., debiendo ampliarse la partida hasta el importe reformado por el Arquitecto Redactor ya que se han actualizado los módulos de acuerdo con las prescripciones de la Consejería de Educación.

52.- Pliego de Condiciones y licitación mediante Subasta Pública que realiza el ilmo. Ayuntamiento en cumplimiento con el contenido del Convenio de Cooperación suscrito entre este Ayuntamiento y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía aprobado por el Pleno Municipal el 16 de mayo de 1.994, al punto 32, en sesión extraordinaria, cuya copia se incorpora al presente informe.

6º.- Ex Ayuntamiento hacedido los terrenos donde se realizaran las Obras del nuevo Instituto, si bien está pendiente de formalizarse al haberse aprobado recientemente la revisión del Plan Parcial por la Comisión Provincial de Urbanismo de Cádiz el P.P.i., para posteriormente proceder a la reparceiación, mediante la cual poder inscribir en el Registro de la Propiedad los citados terrenos en favor del Ayuntamiento para posteriormente ceder dignos terrenos a la Consejería de Educación, incorporándose informe que en su día se emitió al respecto la técnico de Urbanismo y Patrimonio.

72.- La Mesa de Contratación estará presidida por el Sr. Alcalde y formará parte de la misma como Vocales:

- Concejal de Urbanismo
- Concejal de Hacienda
- Sr. Arquitecto Municipal
- Técnico de la sección de Contratación
- Sr. Secretario General,
- y un representante de la Consejería de Educación, si lo estima procedente.

82.- Les licitadores deberán acreditar la clasificación empresarial en el Grupo C, Categoría E.

92.- Previamente se deberá aprobar el Proyecto Técnico de Ejecución redactado por el Arquitecto D. Francisco del Gimo Fernández.

100.- Por último, destacar que en el Pliego de Condiciones Económicas en los gastos generales se preveen incluidos los de Redacción del Proyecto, así como los correspondientes a la Dirección de Obra sin perjuicio de los demás gastos previstos en la Legislación."

Igualmente, se tiene conocimiento del informe emitido por la Intervención Municipal, en el que se haga constar que en la aplicación 07-422-682 del Presupuesto Municipal del ejercicio 1394 existe crédito suficiente, encontrándose el gasto distribuido en tres ejercicios, ai tratarse de un gasto plurianual, figurando las siguientes consignaciones:

Año 1994	20.000.000 pta
Año 1995	100.000.000 pts
Año 1995	250.000.000pts

Ai mismo tiempo se informa por La Intervención Municipal que el citado gasto se encuentra financiado mediante subvención de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía por importe de 351.000.000 pesetas y el resto mediante aportación municipal con cargo a Enajenación de Patrimonio, encontrándose recogidas las condiciones de la subvención y cuantía concedidas en el Convenio suscrito al efecto por la citada Consejería y este ilmo. Ayuntamiento de Rota.

El citado Pliego fue conocido y dictaminado favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, en la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día veintitrés de mayo.

Sometido a votación seguidamente, ai no haber ninguna intervención por parte de los Concejales, se acuerda por el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los dieciseis señores presentes (nueve del Grupo Popular, dos de Roteños Unidos, cuatro del Grupo Socialista y uno de la Concejal del Grupo Mixto, D^a Rosa M^a Bustamante Díaz) aprobar el Pliego de Condiciones económico-administrativas para la contratación de las obras de construcción de Centro de Educación Secundaria 22 unidades en Rota, quedando fijado el tipo de licitación en TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTAS Y DOS PESETAS (3 75.092.302.-), I.V.A. incluido.

PUNTO 76.- PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN EN EL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES DE SUPERFICIE DE FINCA DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

Se tiene conocimiento de propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio, D. Lorenzo Sánchez Alonso, que dice:

"Que habiéndose detectado error numérico en cuanto a la superficie de la finca con referencia 1.1.00072 "bloque de 32 viviendas en calle Batalla de Lepanto" en la que figuran 1.277 m² en vez de los metros reales que ascienden a 5.277,25 m², elevo este expediente a la consideración del Pleno Corporativo para que a la vista de los datos e informes recogidos en el mismo, resuelva lo que estime más oportuno."

La Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en sesión celebrada el pasado día veintitrés de mayo, conoció y dictaminó favorablemente la anterior propuesta.

Sometida a votación la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, la Corporación Municipal, por unanimidad de los dieciseis señores presentes (nueve del Grupo Popular, dos de Roteños Unidos, cuatro del Grupo Socialista y uno de la Concejal del Grupo Mixto, D^a Rosa M^a Bustamante Díaz) acuerda aprobarla y, en consecuencia, sea rectificado el error numérico detectado en el Inventario Municipal de Bienes, concretamente en lo que respecta a la superficie de la finca con referencia 1.1.00072 "Bloque de 32 viviendas en calle Batalla de Lepanto", debiendo constar que ésta es de 5.277,25 m².

Y...

... no. habiendo más asuntos de que tratar, con motivo de ser éste, del último Pleno a celebrar por esta Corporación, ya que después de las elecciones se reunirá solamente para aprobación de las actas de sesiones anteriores pendientes, por el Sr. Alcalde se quiere manifestar, y que ello conste en acta, su reconocimiento a todos y cada uno de los miembros de la Corporación que durante estos últimos años han estado trabajando por el bien del pueblo de Rota, con ideas distintas, porque es normal, pero incansablemente, tanto los que tienen la responsabilidad del Gobierno como los que tienen la responsabilidad de la oposición, pero que en definitiva la labor desarrollada entre todos ha hecho posible que Rota haya mejorado y sea un pueblo más conocido y mejor urbanizado, siendo todo ello fruto no sólo de su persona, ni del Equipo de Gobierno sino de toda la Corporación en sí. Para finalizar vuelve a insistir conste en acta su reconocimiento, agradecimiento y amistad para todos los que continúan y para aquellos que se *marchan* de esta Corporación.

Por último, se levantó la sesión, siendo las diez horas, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General certifico.

ROTA, a 2 de junio de 1.995
EL SECRETARIO GENERAL,

Vº. Bº.
EL ALCALDE,